

Anexos: No

No. Radicación: 3-2021-16241 No. Radicado Inicial: 1-2021-

09819

No. Proceso: 1682955 Fecha: 2021-07-14 11:05 Tercero: GOLDEN COMUNICACIONES SAS

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa **Clase Doc:** Interno **Tipo Doc:** Acto administrativo **Consec:**

RESOLUCIÓN No. 1004 DE 2021

(Julio 14 de 2021)

"Por medio de la cual se decide la solicitud relacionada con la renuncia al Concepto de Factibilidad 2-2019-07623 del 15 de febrero de 2019 para la instalación de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 230" a localizarse en el parque vecinal Barrio Armenia de la CARRERA 15 con N° 30 -55, Localidad de TEUSAQUILLO, de la ciudad de Bogotá, D.C., considerado BIEN DE USO PÚBLICO"

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el artículo 12 literal h del Decreto Distrital 016 de 2013, el artículo 13 literal h de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016, la Resolución 1959 del 21 de noviembre de 2017, la Resolución 702 de 24 de mayo de 2021, que mediante su artículo 2 modificó el artículo 7 de la Resolución 0263 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Concepto de Factibilidad No 2-2019-07623 expedido el 15 de febrero de 2019 la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, aprobó a la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S**, identificada con Nit. 900.407.173-9 la Factibilidad para la instalación de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada *"BTA NEWSITE 230"* a localizarse en el parque vecinal Barrio Armenia de la CARRERA 15 con N° 30 -55, perteneciente a la malla vial arterial (V-3), Localidad de TEUSAQUILLO, de la ciudad de Bogotá, D.C., considerado BIEN DE USO PÚBLICO.

Que el Concepto de Factibilidad con radicado 2-2019-07623 de fecha 15 de febrero de 2019, fue notificado el día 21 de febrero de 2019, de manera personal al señor JONNATHAN ANDRES NIÑO NIÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.015.419.655 expedida en Bogotá, en su calidad de autorizado por parte de la apoderada ANGELICA BARRIOS PIEDRAHITA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.922.606 expedida en Armenia de la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S**, quedando ejecutoriado el día 08 de marzo de 2019 y, a partir de este momento dicho acto administrativo es obligatorio y oponible a terceros.

Que el artículo 25 del Decreto Distrital 397 de 2017 señala que dentro de los dos (2) meses

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <u>www.sdp.gov.co</u> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2021-16241 No. Radicado Inicial: 1-2021-

09819

No. Proceso: 1682955 Fecha: 2021-07-14 11:05 Tercero: GOLDEN COMUNICACIONES SAS

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa **Clase Doc:** Interno **Tipo Doc:** Acto administrativo **Consec:**

siguientes a la expedición del concepto de factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas o de su prórroga, según corresponda, el interesado deberá radicar la solicitud del permiso para la instalación de Estaciones Radioeléctricas, aportando los documentos y cumpliendo con los requisitos establecidos en el Título IV de la norma en mención, "Del permiso para la instalación de estaciones radioeléctricas", específicamente aquellos enunciados en el artículo 26 lbidem.

Que, debido a lo anterior, la empresa **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S**, mediante formato M-FO-143, "Solicitud de permiso para la ubicación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica" con radicado: 1-2019-13611 del 07 de marzo de 2019, presentó en los términos del artículo 25 y siguientes del Decreto Distrital 397 de 2017 y estando vigente el CONCEPTO DE FACTIBILIDAD, la solicitud de permiso para la instalación de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 230" a localizarse en el parque vecinal Barrio Armenia de la CARRERA 15 con N° 30 -55, Localidad de TEUSAQUILLO, de la ciudad de Bogotá, D.C., considerado BIEN DE USO PÚBLICO.

Que la señora MARIA FERNANDA CIFUENTES CRISTANCHO identificada con la cédula ciudadanía No.1.073.249.932 de Mosquera, actuando en calidad de apoderada de la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S**. identificada con NIT. 900.407.173-9, de conformidad con el poder allegado manifestó mediante radicado 1-2021-09819 del 5 de febrero de 2021 que "(...) desiste del proceso de factibilidad del sitio "BTA NEWSITE 230", ubicado en el parque carrera 15 con calle 30-55 "(...) En concordancia se solicita la respectiva Resolución que decide la solicitud de desistimiento del proceso de factibilidad y la devolución veintiún millones seiscientos veinticuatro mil novecientos setenta y seis pesos (M/CTE) \$21.624.976".

Que de acuerdo con la solicitud de renuncia frente al concepto de factibilidad emitido con radicado 2-2019-07623 de fecha 15 de febrero de 2019, realizada por la empresa **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S**, es importante resaltar que el Código Civil (Ley 57 de 1887) mediante el artículo 15 con respecto a la renunciabilidad de los derechos establece lo siguiente:

"ARTICULO 15. RENUNCIABILIDAD DE LOS DERECHOS. Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia."

Que así mismo; se entiende por renuncia de derechos el "desprendimiento o dejación de carácter voluntario, libre, unilateral, formal y definitivo de una facultad jurídica subjetiva que no constituya a la

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2021-16241 No. Radicado Inicial: 1-2021-

09819

No. Proceso: 1682955 Fecha: 2021-07-14 11:05 Tercero: GOLDEN COMUNICACIONES SAS

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

vez un deber (...) porque, entonces, a favor de la subsistencia del nexo jurídico aparece otro interés u obstáculo, que no cabe remover con plena eficacia por iniciativa individual"¹

Que por lo anteriormente mencionado, se considera que siendo los efectos del Concepto y no del proceso de Factibilidad que fue expedido a favor de la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S**, la viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica denominada "**BTA NEWSITE 230**" a localizarse en el parque vecinal Barrio Armenia de la CARRERA 15 con N° 30 -55, Localidad de TEUSAQUILLO, de la ciudad de Bogotá, D.C., considerado BIEN DE USO PÚBLICO, y que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 397 del 2 de agosto de 2017 es un requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para la ubicación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica y como quiera; que es un acto que por su naturaleza solo atañe al interés individual del renunciante así como también no existe disposición legal que lo prohíba, es posible que el particular renuncie a este derecho.

Que de acuerdo con lo expresado por la interesada en el escrito de referencia No. 1-2021-09819 del 5 de febrero de 2021, en el cual manifiesta su intención de renunciar voluntariamente al Concepto de Factibilidad para la localización de los elementos que conforman la Estación de Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 230" a localizarse en el parque vecinal Barrio Armenia de la CARRERA 15 con N° 30 -55, Localidad de TEUSAQUILLO, de la ciudad de Bogotá, D.C., considerado BIEN DE USO PÚBLICO"; este Despacho encuentra procedente aceptar tal renuncia, en el entendido que: a) el acto administrativo que otorgó el concepto de factibilidad es de carácter particular y concreto; b) quien manifiesta su intención de renunciar al concepto de factibilidad para la instalación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica es el titular del mismo y c) no existe disposición legal que prohíba la renuncia al concepto de factibilidad por parte del solicitante.

Que el Decreto 456 de 2013 "Por el cual se adopta el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá", establece en el artículo 6 lo siguiente:

"6.6.- Aprovechamiento económico del espacio público: Es la realización de actividades con motivación económica en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público del Distrito Capital, previa autorización de las entidades administradoras y/o gestoras competentes.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018







¹ Cabanellas, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Editorial Heliasta 28Edición. Tomo VII R-S.



Anexos: No

No. Radicación: 3-2021-16241 No. Radicado Inicial: 1-2021-

09819

No. Proceso: 1682955 Fecha: 2021-07-14 11:05 Tercero: GOLDEN COMUNICACIONES SAS

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

(...)

6.21.- Retribución por uso del espacio público: Valor económico que retribuya a la ciudad los costos en que incurre al permitir y garantizar el desarrollo de actividades económicas privadas en el espacio público."

Que frente a la solicitud de la señora MARÍA FERNANDA CIFUENTES CRISTANCHO, en la cual expresa: "(...) La empresa GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S desiste del proceso de factibilidad del sitio "BTA NEWSITE 230", ubicado en el parque carrera 15 con calle 30-55. En concordancia se solicita la respectiva Resolución que decide la solicitud de desistimiento del proceso de factibilidad y la devolución veintiún millones seiscientos veinticuatro mil novecientos setenta y seis pesos (M/CTE) \$21.624.976. (...)." se precisa que la devolución o recepción de los recursos mencionados no es un asunto que el Decreto Distrital 016 de 2013 o normas complementarias le hayan adjudicado como competencia a la Secretaría Distrital de Planeación, al ser ésta la autoridad urbanística que aprueba o no el eventual permiso de instalación de estación radioeléctrica. Por ello, se hace necesario que, por parte de la Entidad administradora del espacio público objeto del concepto de Factibilidad, en este caso el el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD-, se proceda, de acuerdo con su competencia, a decidir sobre la solicitud de devolución de la retribución económica realizada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia al concepto de Factibilidad con radicado 2-2019-07623 del 15 de febrero de 2019, para la instalación de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 230", por parte de su titular, la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES SAS**, identificada con Nit. 900.407.173-9, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

PARAGRAFO: Como consecuencia de lo anterior una vez ejecutoriado el presente acto administrativo se ordena el archivo definitivo del trámite de permiso con radicado No. 1-2019-13611 del 07 de marzo de 2019 adelantado por la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES SAS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES SAS**, identificada con Nit. 900.407.173-

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <u>www.sdp.gov.co</u> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2021-16241 No. Radicado Inicial: 1-2021-

09819

No. Proceso: 1682955 Fecha: 2021-07-14 11:05 Tercero: GOLDEN COMUNICACIONES SAS

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa **Clase Doc:** Interno **Tipo Doc:** Acto administrativo **Consec:**

9, a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido, indicándoles que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante la Subsecretaria de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD-, con el fin de que proceda a pronunciarse y decidir sobre la solicitud de devolución de la retribución económica de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Alcaldía Local de **TEUSAQUILLO**, en aplicación de lo establecido por el numeral 6°, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar el archivo definitivo de la actuación administrativa aquí mencionada, junto con su documentación y expediente relacionados, una vez la misma se encuentre debidamente ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 14 días del mes de julio de 2021

Claudia Andrea Ramirez Montilla Subsecretaría de Planeación Territorial

Jandi Andrukuning

Revisó: María Victoria Villamil Páez – Directora de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Giovanni Perdomo Sanabria – Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial.

Saira Adelina Guzmán – Abogada DVTSP

Proyectó: Stefanny Brigitte Uribe Pineda – Abogada Contratista DVSTP

Responsable del Expediente: María Alejandra Cruz Velásquez – Arquitecta DVTSP

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018





